



## Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, - 4 AGO. 2014

### VISTO:

El informe N° 001-2014-DV-CI/RES-062-2014-DV-SG, de la Comisión Investigadora designada mediante Resolución de Secretaría General N° 062-2014-DV-SG de fecha 28 de abril de 2014; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 824, modificado por las Leyes N° 27629 y 28003, se establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, es el Organismo encargado de diseñar y conducir la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del País;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el mismo que contiene una nueva estructura orgánica y dispone la identificación de los distintos órganos y unidades orgánicas de la institución con la respectiva delimitación de funciones;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2013-DV-PE del 04 de Junio de 2013, se aprobó la Directiva General N° 002-2013-DV-PE "Procedimiento Administrativo Disciplinario y/o Investigatorio para la Determinación de Responsabilidades del Personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2013-DV-PE;

Que, el subnumeral 8.1.6 del numeral 8.1, del Título VIII de la precitada Directiva, señala que los informes emitidos por la Comisión Investigadora de DEVIDA, darán lugar al ejercicio de las facultades sancionadoras de la entidad, en el caso de trabajadores y ex trabajadores;



Que, mediante el Informe N° 001-2014-DV-CI/RES-062-2014-DV-SG, la Comisión ha concluido en la existencia de responsabilidad funcional de los siguientes trabajadores y ex trabajadores: Sr. Lizardo Natividad Ríos Chávez – Auxiliar II Asistente Administrativo de la Unidad de Logística, Sra. Haydee Bautista Porras – ex Jefa de la Unidad de Logística y

Sr. Carlos Paredes Zúñiga – ex Gerente de Administración e Informática; por lo que corresponde ejercer la potestad sancionadora de DEVIDA, mediante la instauración del proceso de determinación de responsabilidad correspondiente;

Que, el numeral 7.6, del Título VII de la referida Directiva, dice que: *“El Proceso Administrativo Disciplinario y/o Investigatorio desde su etapa previa, hasta su conclusión estará bajo la conducción y administración de las Comisiones que se designen en cada caso mediante documento formal de la Presidencia Ejecutiva, las que podrán solicitar por medio escrito o electrónico, documentación e información a las dependencias que sean necesarias de DEVIDA, quienes están en la obligación de atender las peticiones en el más breve plazo, a fin de garantizar que el procedimiento se realice de acuerdo a los señalado en el numeral 7.5 de las DISPOSICIONES GENERALES”;*

Que, conforme a lo anteriormente expuesto se deberá de constituir la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinario, la cual deberá emitir pronunciamiento sobre la sanción a imponerse a los trabajadores y ex trabajadores de DEVIDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2013-DV-PE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 180-2013-DV-PE y de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-**       **CONSTITUIR** la Comisión que se encargará de establecer las responsabilidades de las personas mencionadas en el Informe del visto.

**Artículo 2°.-**       **CONFORMAR** la Comisión con las siguientes personas:

- Ing. Julia Velásquez Pérez - Jefa de la Unidad de Recursos Humanos - Presidenta.
- Abog. Cristina Reyes Soria – Representante de la Unidad de Abastecimiento - Miembro 1.
- Abog. Mabel Dutra Camargo - Representante de la Oficina de Asesoría - Miembro 2.



O. GOMEZ



PL INCA

**Artículo 3°.-** La Comisión a que se refiere la presente Resolución, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario deberá emitir un informe de los resultados, que será puesto en conocimiento de la Secretaría General.

**Artículo 4°.-** **REMITIR** la presente Resolución a los integrantes de la Comisión, para los fines que correspondan.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



  
**DEVIDA**  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas  
**LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA**  
Presidente Ejecutivo